



CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS" DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPLSCC/REPSS/001/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA C. ERIKA GONZÁLEZ CASTELLANOS APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA, DIXSE S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de Septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al REGIMEN ESTATAL DE SALUD de JALISCO (SEGURO POPULAR).

I.2 Su Director General fue designado el día 01 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015

I.3 Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.

I.4 Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública sin concurrencia del Comité en los términos de los artículos 55 y 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, según consta en el dictamen de fallo de adjudicación de fecha 15 DE ENERO DE 2018 de la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/001/2018.

I.5 Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 009 y Asignación Presupuestal número de solicitud 009 de fecha 15 DE ENERO DE 2018 derivado de la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/001/2018.

I.6 Se realizó investigación de mercado para la adquisición de LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS; y que sirviera de referencia para la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/001/2018.

I.7 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

II.1.a La prestación de servicios dentro y fuera de la República Mexicana, de asesoría en comercio internacional, aranceles, tratados de libre comercio, controles de importación o exportación, estímulos fiscales, así como toda clase de trámites relacionados como comercio internacional ya se ante autoridades nacionales e internacionales.

II.1.b La prestación, ejecución, tercerización, subcontratación y desarrollo de servicios profesionales y técnicos de asesoría, dirección, gerencia, gestión, capacitación, vigilancia, control, supervisión, y consultoría en los siguientes materias: administrativa jurídica, corporativa, contable, financiera fiscal, empresarial, económica comercial, mercadológica, industrial bursátil, ambiental, estadística, informática, tecnológica, química, física, biológica, arquitectónica, silvícola, ganadera, agraria, acuacultura, de pesca, piscicultura, avícola, turística, artística, política, electoral, de recursos humanos, sociológica, urbanística, electrónica, mecánica química, biológica, médica, nutricional, de seguridad, de transporte de comunicación, de diseño, de publicidad deportiva y de cualquier otra característica técnica que se requiera para la realización del objeto social.

II.1.c Contratar por cuenta propia o por encargo de terceros la realización de cualquier clase de trabajo relacionado con su objeto, así como recibir y otorgar la asesoría que se requiera.

II.1.d El desarrollo, diseño, manufactura, elaboración, producción, actualización, servicio, asesoría, consultoría, mantenimiento, repartición, automatización y licenciamiento de programas y/o sistemas de cómputo, así como equipos para el tratamientos de información y procesos electrónico de datos, sean fijos o móviles así como la prestación de servicios de asesoría, instalación y capacitación.

II.1.e La administración, preparación, evaluación, reclutamiento y asignación de capital humano a la sociedad y a terceros extraños a la misma.

II.1.f Contratar y subcontratar con personas físicas o morales, toda clase de servicios de dirección, de gerencia, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos jurídicos, corporativos, técnicos, contables, administrativos, financieros, fiscales, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, compra, venta, proyectos y planeación, capacitación y adiestramientos de personal.

II.1.g Celebrar y desarrollar todo tipo de operaciones y actos jurídicos que tengan por finalidad la realización del objeto social.

II.2 Que tiene su establecimiento y domicilio social en **CALLE PASEO DE LAS SECOYAS NÚMERO 3035 EN LA COLONIA TABACHINES, ZAPOPAN, JALISCO C. P. 45188.**

II.1.3 Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **DIX1409246H5.**

II.1.4 Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número **17,433** de fecha **19** de Septiembre de **2014**, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. **106** de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.



II.1.5 Su Representante Legal la **C. Erika González Castellanos** cuenta con Poder General para Actos de Administración de conformidad con el párrafo tercero del artículo **2207** dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de la República Mexicana, con facultades para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, así como la realización de todas las operaciones inherentes al objeto social, según se desprende de la **Escritura Pública Número 17,433** de fecha **19** de Septiembre de **2014**, que contiene su Acta Constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. **106** de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

II.1.6 Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.1.7 Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a "EL ORGANISMO", será la cuenta número **01003475344**, el número de la CLABE **044320010034753444** del banco **SCOTIABANK INVERLAT S.A.**

II.1.8 Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número **P28561**, expedido el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2017** por la **SEPAF**, vigente hasta el **31 de mayo de 2018**.

II.1.9 Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

II.1.10 Que su representante se identificó con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral **3167133000973**.

II.1.11 Que conoce los alcances de la Licitación Pública Local No. **LPLSCC/REPSS/001/2018**.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.3.- Conviene en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LO ADQUIRIDO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS**, en los términos de las bases de la Licitación Pública Local No. **LPLSCC/REPSS/001/2018** que se describe a continuación:

1. Licenciamiento de software administrativo de nóminas, el cual deberá estar instalado en los servidores de "EL ORGANISMO"

2. El sistema deberá ser operado por personal de la institución.
3. El software deberá cumplir con la normativa legal vigente en la materia.
4. El software deberá estar abierto a cualquier tipo de requerimiento operativo de la institución.
5. Deberá ser un sistema multi-usuario y contar con la seguridad requerida en cuanto al acceso y el almacenamiento de la información generada.
6. Deberá poder integrarse a nuestro sistema de control de asistencia y RR.HH., de manera que el registro de entradas y salidas de personal se reflejen en la nómina sin la intervención del personal de RR.HH. o de Sistemas, ni el apoyo de un software adicional.
7. El sistema deberá adaptarse al 100% a la clasificación de empleados y a la administración de nóminas de la institución.
8. El sistema deberá ser capaz de generar los archivos que otras instituciones públicas o privadas requieren (exportación de información).
9. El sistema deberá ser capaz de calcular las prestaciones sociales que otorga el REPSS Jalisco a sus empleados.
10. El sistema deberá permitir el timbrado electrónico de la nómina ante el SAT.
11. Se requiere mantenimiento evolutivo, soporte técnico profesional y capacitación necesarias orientadas a un proceso de mejora continua.

SEGUNDA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

"EL ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR" por lo adquirido en el presente contrato la cantidad **TOTAL** de \$ **694,516.34 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 34/100 M.N)** Este precio incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.

TERCERA. ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

Las partes pactan que para la adquisición del objeto del presente contrato no se pagará ninguna cantidad como anticipo y no se solicitará garantía.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Lo contratado en este instrumento deberán entregarse en su totalidad en las instalaciones del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, Av. Chapultepec 113 en la Colonia Ladrón de Guevara Cp. 44600 en Guadalajara, Jalisco., con teléfono 01 (33) 30 30 55 55 Ext 5576, en horario de 9:00 a 13:30 horas.



La Entrega de lo contratado será a partir de la firma del presente instrumento en la fecha que determinen las partes de común acuerdo y podrán pactar una fecha diferente de manera posterior a fin de cuidar el debido resguardo, aseguramiento y conservación de lo adquirido y por motivos de operatividad "EL ORGANISMO" necesite modificar la fecha de entrega que en todos los casos podrá ser posterior pero no anterior a la establecida en las bases o en este instrumento, sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR".

Lo adquirido, será recibido y liberado previa inspección del solicitante o en su caso de quien este designe para tal efecto.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar **03** días hábiles posteriores a la entrega física y total de lo adquirido.

Previa facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en artículo 29 Y 29ª, del Código Fiscal de la Federación que entregará a "EL PROVEEDOR" en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de "EL ORGANISMO"; para el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

De igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberá incluir el número de la partida genérica de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, y al listado de partidas incluidas en los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gastos de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá generar su facturación de conformidad con lo establecido en el presente instrumento para lo cual, en caso de necesitarlo, acudirá a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y recibirá las indicaciones suficientes que le permitan facturar conforme a los lineamientos aludidos.

SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES que dan origen a este instrumento o en el presente contrato.

Cuando lo adquirido objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en LAS BASES en perjuicio de "EL ORGANISMO" y/o "LA DIRECCIÓN", este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "EL ORGANISMO" independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de



conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato o en las BASES de la Licitación, en los términos que este señala.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado "EL PROVEEDOR" para la entrega de lo adquirido objeto del presente contrato para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la Cláusula OCTAVA del presente contrato.
- c) En caso de entregar lo adquirido con especificaciones diferentes a las ofertadas, **EL ORGANISMO** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Que el "PROVEEDOR" varíe o modifique con todo o en parte las características y especificaciones de lo adquirido por medio de este instrumento y ofertado por el "PROVEEDOR" ya sea en contenido, integración, calidad, o tipo de producto ofertado.
- e) Cuando el "PROVEEDOR" exceda en el término establecido en la Cláusula OCTAVA del presente instrumento las fechas establecidas para la entrega de lo adquirido objeto del presente contrato.
- f) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado lo adquirido o se retrase en la entrega con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que "EL ORGANISMO" podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO.

En caso de que "EL ORGANISMO" detecte defectos o diferencias en lo contratado en el presente instrumento, éste podrá realizar la devolución correspondiente y "EL PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo de lo adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aún cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de lo adquirido que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%

De 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad en caso de suministrar lo adquirido y contratado violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "EL PROVEEDOR" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "LA DIRECCIÓN" y/o "EL ORGANISMO", de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EI PROVEEDOR" queda obligado ante el "EL ORGANISMO" a responder por los defectos y vicios ocultos de lo adquirido y suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder

DÉCIMA SEGUNDA. SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE VALORACIÓN DE LO ADQUIRIDO.

"LAS PARTES" acuerdan que la DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en lo subsecuente denominada como "LA DIRECCIÓN", será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que lo adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este instrumento y hasta que se cumpla su objeto entregando a satisfacción de "EL ORGANISMO" la totalidad de lo adquirido.

DÉCIMA QUINTA. BASES DE LICITACIÓN.

En obvio de repeticiones "LAS PARTES" dan por reproducidas las bases de la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/001/2018.



DECIMA SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- "EL ORGANISMO" en la Avenida Chapultepec número 113, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" en Calle Paseo de las Secoyas número 3035 en la Colonia Tabachines, Zapopan, Jalisco C.P. 45188.

DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"EI PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "EL ORGANISMO" a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de "EL ORGANISMO".

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, "LAS PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2018, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.



Esta es la hoja de firmas del CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS " derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPLSCC/REPSS/001/2018 suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y el proveedor DIXSE S.A. DE C.V., en Guadalajara, Jalisco el 18 DE ENERO DE 2018.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PROVEEDOR"



DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ
Director General del
Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Jalisco

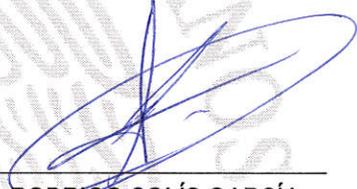


C. ERIKA GONZÁLEZ CASTELLANOS
Apoderada General de
DISXE S.A. DE C.V.

TESTIGOS:



L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARÍA
Director de Área Administrativa del Organismo Público
Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social
en Salud de Jalisco



LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA
Director de Área Jurídica del
Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Jalisco